

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2022-00457-00

*Previo a reconocer personería a la abogada KAROL MICHEL LOZANO COCUNUBO como apoderada judicial de los señores FRANCY ADELA USAQUÉN GÓMEZ, NAILET MARINA USAQUÉN GÓMEZ y RAÚL HERNANDO USAQUÉN GÓMEZ y tener en cuenta la contestación de la demanda aportada, se requiere a la abogada LOZANO COCUNUBO para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de esta providencia, acredite que los poderes fueron remitidos como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico o canal digital de los referidos señores, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, so pena de no tener en cuenta los escritos presentados.*

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 51 hoy 7 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ade9b68ce41feeb9a304d8d7259bf075289165246edf4dbf7894355621ed2bd6**

Documento generado en 06/05/2024 08:40:53 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>